

esta a la dicha Maria que hiciese las ampollitas por la dicha doña Joana fue por haverse las visto hacer en otras ocasiones por Celidonia llazer del mismo modo que aqui tiene declarado.

Testigo septimo. Al capitulo primero, dijo que es verdad lo contenido en el capitulo que esta ha visto hacer las ampollitas a Isabel la Castellana por doña Joana de la Paz tres ó cuatro veces y por Celidonia llazer otras tantas y mas veces, y como esta se salia de casa no puede decir del modo que las hacia porque solo se allo presente una vez de las que las hizo por doña Joana de la Paz, y entonces tomó la ampollita, y puso vino, aguardiente, alumbre y azufre, y dijo a la boca de la ampollita, antes de ponerla al fuego, estas palabras: Por San Pedro, por San Pablo y por el apostol Santiago, por las misas de Navidad, por la Santísima Trinidad, por la paloma blanca que nacio en el rio Jordan buscando su ventura, que así venga fulano a buscar a doña Joana como esto es verdad, y despues las puso al fuego dichas ampollitas, y estando irviendo encendio con una pajueta, y de las llamas que hacian hacia dicha Isabel el juicio de si su galan la queria ó no y de si vendria ó no vendria, y declara que la dicha Isabel ha hecho las ampollitas por esta reo y en su presencia muchas veces, y es la persona de quien esta las ha aprendido a hacer segun y como tiene declarado, y como esta sabia que las sabia hacer la dijo que las hiciese por dichas Celidonia y doña Joana.

Al capitulo segundo, dijo que es verdad todo lo que dice el capitulo como en el les contiene y que la dicha Isabel la Castellana lo ha hecho en la manera que en el se refiere por Celidonia llazer, y tambien tiene declarado que incava en dichos estadales y en dicha vela ó cirio para decir las oraciones de Santa Elena y de Santa Marta, tres alfileres atravesados, y que las oraciones no las ha aprendido esta aunque se las oyo decir y así no las puede referir.

Al capitulo tercero, dijo que es verdad lo contenido en el capitulo, y que quien se lo dijo a esta reo y lo enseñava y decia por otra persona lo que en el se refiere, era Isabel la Castellana, y que a quien se lo dijo y se lo enseñó, y por quien lo hizo fue por Celidonia llazer estando esta presente.

Al capitulo cuarto, dijo que es verdad todo lo

contenido en el capitulo como en el se refiere y que quien jugo los naipes por esta reo muchas veces fue Isabel la Castellana, y de dicha Isabel los aprendio a jugar esta aunque no lo aprendio bien, que siempre a errado.

Testigo octavo. Al capitulo primero, dijo que niega el capitulo como esta porque aunque es verdad que Basilia Ferrer, muger soltera, le pidio a esta reo le hiciera un remedio para que su galan la quisiera y la viniese a ver, esta no lo quiso hacer, ni recibio dinero para ello, ni compro recado en su compañía, ni dijo lo demas que se refiere en el capitulo, si bien es verdad que la dicha Basilia le conto a esta y a doña Joana de la Paz que su galan le havia pegado de bofetadas, mas fue porque allo otro galan en su casa.

Al capitulo segundo, dijo que es verdad que esta le enseñó la oracion de San Silvestre de la mesma manera que se contiene en el capitulo, pero no le dijo que la dijese a las once de la noche ni que encendiese, para decirla, cerilla, ni que hiciese nudos en la cinta de su galan, el cual si vino ó no, esta no lo sabe, y que ya tiene negado lo de las ampollitas.

Al capitulo tercero, dijo que niega el capitulo porque esta no sabe que le haya enseñado otra cosa a Basilia Ferrer.

Testigo nono. Al capitulo primero, dijo que ya tiene confesado que ha hecho las ampollitas por diferentes personas, y quien se pudo allar presente, seria Ana Badia, hermana de esta, cuando las hizo por Esperanza Coll en la manera que contiene el capitulo y tiene confesado, y que tambien entiende que se allo presente dicha Ana Badia, su hermana, cuando esta hizo las ampollitas por Celidonia.

Al capitulo segundo, dijo que es verdad que decia la oracion de San Silvestre segun y como ya esta referido, pero no fue cuando hacia las ampollitas sino despues de hechas las ampollitas, y que cuando la dijo dicha oracion por Esperanza Coll estava presente la dicha Ana Badia, su hermana de esta, pero esta no se acuerda si hizo los tres nudos en la cinta.

Al capitulo tercero, dijo que es verdad lo contenido en el capitulo que doña Joana de la Paz y esta reo se ponian a la ventana y mirando a la luna decian: Luna hermosa y bella, tan clara y tan bella como me pareces a mi parezca yo a los ojos de mi galan, y

quien veia que hacian y decian dichas palabras a la luna en la ventana, fue Ana Badia, hermana de esta, y cuando subieron al terrado no subio su hermana y que decian para parecer hermosas a sus galanes.

Al capitulo cuarto, dijo que niega el capitulo porque esta no ha dado a ninguna persona sangre de su regla ni pelos de sus partes, ni sesos de asno ni tampoco ha dicho a nadie que lo ha hecho.

Al capitulo quinto, dijo que es verdad lo contenido en el capitulo, y que a quien esta se lo ha dicho para que lo aprendiese y dijese, fue a Basilia Ferrer estando presente Doña Joana de la Paz, que fue quien se lo enseñó a esta reo, y si lo ha dicho y enseñado a otra persona en presencia de otra mas de las que tiene declarado que esta no se acuerda, y si lo ha dicho seria a Esperanza Coll a quien servia su hermana.

Al capitulo sexto, dijo que a quien esta ha visto hacer las ampollitas y tambien decir la oracion de Santa Elena, es a Isabel la Castellana, pero dicha oracion la rezava encendiendo tres candelillas, y la de Santa Marta encendiendo un cirio verde y atravesando tres alfileres como ya tiene confesado, y que a Maria la Catalana tambien le ha visto hacer las ampollitas y rezar la oracion de Santa Elena, y que a Ursula de la llansa la Torrentina solo la ha visto hacer una vez una ampollita como ya tiene confesado y tambien la ha visto hechar alumbre en un teguer encendido y si estava soso el alumbre, decia la dicha Ursula que era bueno, y si estava duro que era mala señal, y que las palabras que decia cuando echava el alumbre al fuego esta no lo sabe, que quien lo podra saber mejor es Ana Badia, hermana de esta, que se allo presente y se confiava mas de ella la dicha Ursula para hacer todas las cosas, y tambien se allo presente su criada Marieta, que no le sabia el sobre nombre, pero ya ha dado las señas y si la dicha Ursula ha rezado la oracion de Santa Elena esta no lo sabe porque no se fiava mucho de esta y de quien mas se fiava era de su hermana Ana Badia.

Al capitulo séptimo, dijo que ya tiene confesado que lo que se refiere en el capitulo se lo conto esta a Esperanza Coll en presencia de Ana Badia, su hermana, diciendo que así se lo havia dicho y aconsejado Jusepa

la Coja, que ya murio, pero esta no se ofrecio a hacerlo ni lo ha hecho.

Al capitulo octavo, dijo que no se acuerda de lo que contiene el capitulo ni puede caer en quien sea esta muger que la alla ablado ni de parte de quien.

Testigo décimo. Al capitulo primero, dijo que ya tiene confesado que ha hecho las ampollitas por diferentes personas en diferentes dias y ocasiones y las palabras que decia cuando las hacia y lo que ponía en ellas y que puede ser que en esta ocasion que contiene el capitulo la hiciese por Clara la sobrina de Ventura o por Esperanza Coll, o por Celidonia llazer, o por Doña Joana de la Paz.

Al capitulo segundo, dijo que cuando Clara, la sobrina de Ventura jugava los naipes, decia las palabras mucho, poco, nada, y oyendo esta que decia aquellas palabras, la dicha Clara le dijo que esta sabia otras que se las havia oido decir a Isabel la Castellana y a Maria la Catalana, y la dijo en esta manera: Yo así conjuro naipes por Doña Maria de Padilla con toda su cavalleria, por el marques de Villena con toda su gente, por la muger de Barrabas y por la muger de Satanas y por la muger de Bercebú, así como estas estando reñidas vinieron con paz, así venga fulano a ver a Clara, y dicho esto arreglava los naipes poniendolos de cinco en cinco en unas ilerías, y segun salían unos a otros hacian el juicio segun lo que significavan de lo que havia de ser, y niega haver dicho por San Pedro, y por San Pablo, cuando jugava los dichos naipes, y las demas palabras que en el capitulo se contienen, por que solo decia las que aqui ha declarado, y que de esta manera las ha jugado en dos ocasiones en dias diferentes tres veces cada dia.

Al capitulo tercero, dijo que es verdad lo contenido en el capitulo porque esta se ha medido el brazo de la manera que en el se refiere y diciendo las palabras en el contenidas, y esto fue algunas veces, de suerte que la dicha Clara lo pudo aprender, pero no porque esta se la enseñara, y si alguna persona estava presente seria su hermana de esta que servia a la dicha Clara, pero esta no se acuerda de cierto.

Al capitulo cuarto, dijo que ya tiene confesado que ha hecho lo del medirse desde el talon del pie hasta las partes vergonzosas con una cinta al toque

del ave maria, y de la suerte que lo ha hecho, y de como lo hizo así por Esperanza Coll, y que también lo ha hecho por Celidonia llacer algunas tres veces, y le parece que también lo hizo por la dicha Clara, y niega el haverlo enseñado a nadie.

Al capítulo quinto, dijo que es verdad lo que contiene el capítulo que esta ha oído decir a Maria la Catalana la oracion que el se refiere de San Antonio, y que esta dijo que es la que decia cuando encendia las tres candelillas hacia abajo, pero esta no la aprendió ni lo ha hecho jamas.

Al capítulo sexto, dijo que es verdad que las palabras que esta decia son las referidas en el capítulo, y que no se acuerda a quien se la referia, que seria alguna de las personas por quien las ha hecho.

Testigo undécimo. Al capítulo primero, dijo que ya tiene confesado que ha hecho muchas veces las ampolletas y de la manera que las ha hecho por si misma y por diferentes personas para que las quisiesen y viniesen sus galanes.

Al capítulo segundo, dijo que niega el capítulo como esta porque esta no ha quemado alumbre en su vida y que quien lo ha hecho y a quien esta lo ha visto hacer, fue a Ursula de la llansa, y que aora se acuerda y es verdad que si se formava del dicho alumbre una cosa larga que se parecia a la parte natural del hombre, que era buena señal, y si salia hueco como una cazoleta, era mala señal.

Al capítulo tercero, dijo que niega el capítulo porque esta no ha dado sesos de asno ni lo ha dicho a nadie, y que en todo ha dicho la verdad por el juramento que ha prestado, y que de todo pide perdon y misericordia que si ella pensara que eran cosas que tocaban al Santo Oficio, no huviera cometido tales pecados; leyosele persevero y lo firmó el señor Inquisidor—Licenciado don Antonio de Ayala Verganza.

El dicho señor Inquisidor le mandó dar copia y traslado de la dicha publicacion, y que al tercero dia responda y alegue contra ella, con parecer de su letrado, lo que le convenga, y amonestado la reo fué mandada volver á su cárcel.—Ante mí el Licenciado Pedro Mártir Matheu, Secretario.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Valencia en trece dias del mes de Julio del año mil seiscientos cinquenta y cuatro, estando en su Audiencia de

la mañana el señor Inquisidor don Juan Chacon y Narvaez, por su mandado vino a ella de su cárcel secreta la dicha Esperanza Badia, a la cual siendo presente le fue dicho que si havia acordado algo sobre su negocio y causa, lo diga, y en todo verdad por el juramento que tiene fecho.

Dijo que no tiene mas que decir.

Fuele dicho que presente esta el Doctor Joseph Palomeres, su letrado, que trate y comunice con e la publicacion de testigos que se le ha dado y todo lo demas que convenga a su justicia y defensa.

Y luego se le leyó al dicho Doctor Joseph Palomeres la publicacion de los testigos que deponen contra dicha Esperanza Badia y lo que a ella ha respondido con todo lo demas que fue necesario y la dicha Esperanza Badia trato y comunico con el dicho su letrado lo que quiso sobre este su negocio y causa, y llevo apuntamientos para alegar de su justicia y traer ordenadas las defensas, y con tanto la dicha Esperanza Badia, amonestado, fue mandada bolver a su cárcel.—Ante mí, Vicente Roig de Ayerdy.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Valencia en siete dias del mes de Agosto del año mil seiscientos cinquenta y cuatro, estando en su Audiencia de la mañana los señores Inquisidores doctor don Alejo de Boxades y de Llull, licenciado don Antonio de Ayala Verganza y don Juan Chacon y Narvaez, por su mandado fue traída de su cárcel secreta la dicha Esperanza Badia, a la cual como fuese presente le fue dicho que si ha acordado algo en su negocio y causa que socargo del juramento que tiene fecho lo diga y en todo verdad.

Dijo que no tiene mas que decir.

Fuele dicho que presente está el doctor Joseph Palomeres su letrado, que tiene ordenadas sus defensas que las vea y comunice con el lo que convenga a su defensa y justicia.

Y luego el dicho doctor Jose Palomeres leyó a la dicha Esperanza Badia lo que traia para presentar en su defensa, y habiendo comunicado y conferido sobre ello la dicha Esperanza Badia, con parecer y asistencia del dicho su letrado, hizo presentacion de un escrito e interrogatorios firmados del dicho su letrado y pidió se hiciesen las diligencias necesarias y se examinasen los testigos que nombrava a las margenes de los

dichos interrogatorios, su tenor de lo cual es el que se sigue:

Muy Ilustres Señores.—Esperanza Badia Supp.^{te} en excepcion y defensa contra los cargos de supersticiones y vanas observancias de que está acusada omni meliori modo quo potest, dice que parece merecedora de la misericordia que a implorado y iterum implora por aver sido buena confitente, y por estar muy arrepentida de la vida pasada, el cargo de las ampolletas, del cual deponen el testigo primero, capítulo primero, testigo segundo, capítulo primero testigo cuarto, capítulo primero, testigo sexto, capítulo tercero, testigo séptimo, capítulo primero, testigo noveno, capítulo primero, testigo decimo, capítulo primero, testigo oncenno, capítulo primero, le ha confesado la supp.^{te} y al dicho primero testigo, capítulo segundo, a negado la supp.^{te} las ampolletas en dicho segundo capítulo, y a confesado aver dicho que se avian de hacer nueve veces. Al testigo tercero, capítulo primero, a respondido la supp.^{te} confesando las ampolletas, y negando aver dicho mas palabras que por San Pedro y por San Pablo, y que nunca nombro al diablo cojuelo, y en lo tocante a esto ultimo que a negado la supp.^{te} es unico dicho testigo tercero en el dicho capítulo primero, también es unico el testigo quinto, capítulo segundo, el cual dice que la supp.^{te} y otra persona, dijeron a cierta persona que hiciese las ampolletas, y dicha persona dijo que no queria que se hiciesen, y la supp.^{te} a negado dicho capítulo, y dice que Ursula de la llansa fue la que le dijo a la supp.^{te} que hiciese las ampolletas, y que la supp.^{te} no las sabia entonces, ni las supo asta que se las enseñó Isabel la castellana, de la misma suerte es unico el testigo 8, capítulo primero, el cual dice que la supp.^{te} ofreció hacer las ampolletas, y que cierta persona, galan de una dama, le dio de bofetadas a su dama, porque comunicaba a la suplicante, la supp.^{te} a negado lo primero; y a lo segundo dice que el galan de Basilia Ferrer le dio de bofetadas a la dicha Basilia, no porque comunicaba con la suplicante sino porque le halló otro galan en casa, también es unico el testigo 9, capítulo 2, el cual dice que cuando la supp.^{te} hacia las ampolletas decia la oracion de San Silvestre, y dava unos nudos a una cinta, la supp.^{te} confiesa que decia la oracion de San

Silvestre, pero no en la ocasion que hacia las ampolletas, ni se acuerda que hubiese hecho nudos en cinta alguna cuando decia dicha oracion.

En lo tocante a la supersticion de los rayos del sol, solamente deponen dos testigos, y son unicos y singulares, que son el testigo primero, capítulo 4, y el testigo 4, capítulo 4. Al primero capítulo 4, responde la supp.^{te} negando el acuerdo hecho, y confiesa aver dicho que esta supersticion la hacia Doña Joana. El testigo 4, capítulo 4, dice que cierta persona hacia el conjuro del sol delante la supp.^{te} para que lo aprendiese, la supp.^{te} confiesa que se hacia en su presencia por Doña Joana, y niega el que se hiciese para que ella lo aprendiese.

En lo tocante a que la supp.^{te} dio sesos de asno y sangre de su regla deponen tres testigos de auditu propio de la supplicante, que son el testigo primero, capítulo 6, testigo 9, capítulo 4, testigo 11, capítulo 3, pero son unicos y singulares, porque solamente el dicho testigo primero, capítulo 6, depone de ambas cosas; el testigo 9, capítulo 4, solamente dice de la sangre de su regla, y el testigo 11, capítulo 3, solamente habla de los sesos de asno, y la supp.^{te} a negado lo contenido en dichos capitulos.

El testigo primero, cap. 13, de auditu de la suplicante lo ha negado, y aviendosele mostrado la bolsa dijo que no era suya, y el testigo por unico no prueba.

Del conjuro de las torcidas, solamente depone el testigo primero, cap. 10, y así por unico no prueba, y la supp.^{te} lo a negado.

El testigo primero cap. 13, de auditu de la supp.^{te} dice y depone de una supersticion amatoria para decir una misa sobre la sepultura de los ahorcados, estando en pie; en esta parte es testigo unico, y la supp.^{te} confiesa que Jusepa la coja le dijo a esta supp.^{te} que era bueno, pero que no lo ha hecho también, es testigo unico el 9, cap. 7, el cual dice que la supp.^{te} pidió tres sueldos para decir una misa con ciertas supersticiones, la supp.^{te} a confesado se lo dijo a Esperanza Coll porque así se lo avia dicho a la supp.^{te} Jusepa la coja, pero que ella supp.^{te} no lo a hecho, dicho testigo primero, cap. 14, también es unico, dice que cierta persona le dijo a la supp.^{te}, en nombre de otra, que hiciese alguna cosa para que viniese su

galan con quien estaba reñida la supp.^{te}, lo a negado y el testigo por unico no prueba.

De la misma suerte es unico dicho testigo primero, cap. 15, el cual dice que en una conversacion dijo una persona que estava la supp.^{te} en la inquisicion, y que en una ocasion havia hecho por ella una diligencia para que su galan viniese, y que sucedio bien, la supp.^{te} lo a negado y el testigo por unico no prueba.

El testigo tercero, cap. 2, es unico del conjuro de una mañana negra, etc., y la suplicante lo a negado.

Al dicho testigo 3, cap. 3, de la oracion de San Silvestre, etc. confiesa, la suplicante, y niega fuese haciendo nudos con una cinta, porque no sabe que en tal ocasion se hagan.

El testigo 3, cap. 5, es unico, dice que la suplicante y otra persona rezaban una oracion de Santa Marta, ó otra oracion, y que clavan en la vela que tenian encendida tres alfileres, la suplicante confiesa le que estava en compañía de dicha Isabel la Castellana cuando rezaba la oracion de Santa Marta por una supersticion amatoria, y niega la suplicante que ella rezase alguna cosa, ni hiciese mas que estarlo mirando.

Tambien es unico dicho testigo 3, cap. 6, dice que la suplicante saco de la faltriquera un poco de cordel, que dijo que era de ahorcado, y que se lo avia dado la muger del verdugo, la suplicante niega, y solo confiesa que estando ella y Maria la Catalana y Celidonia llazer, la dicha Catalana sacó un cordel que dijo que era de ahorcado, y lo conjuro metiendolo en agua bendita y sal, y encendio un cirio, y luego le dio á Celidonia un poco, y guardo lo demas por darselo a Clara y a su tia.

El testigo 4, cap. 5, tambien es unico, dice que cierta persona dijo a la suplicante la oracion del anima sola, para que la rezase por ella porque viniese su galan, la suplicante confiesa el que se lo dijo asi Doña Joana de la Paz, pero que ella no lo ha hecho.

El testigo 5, cap. 1, es unico, dice que la suplicante hizo hacer unos hechizos, para que un mozo se casase con ella y estuviese encortado, la suplicante lo a negado, y el testigo por unico no prueba.

Asi mismo es unico dicho testigo 5, cap. 3, dice que cierta persona pidio a la suplicante fuese a casa

de una muger para que hiciese un remedio para que un criado suyo se casase con una criada con quien se havia rebuelto, la suplicante lo a negado.

Al testigo 5, cap. 4, de que la suplicante vio hacer el conjuro de los naipes y le aprendio; tambien a confesado la suplicante lo primero, y á lo segundo dice que nunca lo aprendio bien, porque erraba cuando lo hacia.

El testigo 8, cap. 3, es unico, dice que la suplicante enseñó ciertas oraciones a cierta persona, y que por su poca memoria no las aprendio, la suplicante lo a negado.

El testigo 9, cap. 8, tambien es unico, dice que cierta persona fue a pedir remedio a la suplicante para que la quisiese un galan, la suplicante lo a negado.

El testigo 10, cap. 4, es unico del conjuro que esta hacia al toque del ave Maria, y dice que la suplicante lo ha enseñado a otra, la suplicante confiesa el averlo hecho, y niega el averlo enseñado, dicho testigo 10, cap. 5, tambien es unico, dice que cierta persona enseñó a la suplicante una oracion supersticiosa de San Antonio, la suplicante confiesa se la ha oido decir a Maria la Catalana, pero que ella no la ha aprendido.

El testigo 11, cap. 2, tambien es unico, dice que la suplicante hechaba en el fuego un poco de alumbre para un conjuro, la suplicante lo ha negado.

Y si en razon de los cargos que a negado la suplicante, huviesen depuesto contra ella, que lo presume Celidonia Llazer, Esperanza Coll, Magdalena, que vive a la calle de la Jerea, Basilia Ferrer, Maria la Catalana, Clara, sobrina de Ventura, Francisca la torratera y la Hermana de la suplicante. No son testigos mayores de excepcion por razon del sexo, y la dicha Celidonia Llazer padece otras tachas de enemiga de la suplicante, y tambien padece otra tacha de muger liviana y publica para todos, la dicha Esperanza Coll tiene las mismas tachas de enemiga y de muger liviana y desonesta, de la dicha Basilia Ferrer dice que padece la tacha de ser muger desonesta con unos y con otros, haciendo los particulares que se ofrecen, de Maria Catalana dice tiene tacha de enemiga, tambien de que se acostumbra emborrachar,

y tambien de que es alcahueta, la dicha Clara, sobrina de Ventura, dice tiene tachas de enemiga y de muger disoluta, y a la Ventura que vive a la calle de la Garrofa, tiene las mismas tachas de enemiga y disoluta, tambien dice que Francisca la Torratera quiere mal a la suplicante, por ser estrechísima amiga de Celidonia Llazer, y no salir de la casa de aquella en todo el dia, por ser como es la presuncion de que amicus inimici mei eiusdem voluntatis esse presumitur, y para todos efectos que mas de justicia, aprovecharle puedan y devan a la suplicante, dice y pone lo que se sigue.

Primeramente dice y pone lo que provar entiendo non se adstringens etc., que la dicha Celidonia Llazer la quiere mal a la suplicante, porque aviendo aquella reñido de palabras con la suplicante, la envio enorramala, y la suplicante le respondió que para ella fuese, y aquella la amenazo a la suplicante diciendola que se acordaria de ella, y hallandose presente el galan de la dicha Celidonia llamado Frances Ferrando le dio de bofetadas a la suplicante, y saco el puñal para ella, y la suplicante nunca mas se ha hablado con la dicha Celidonia, y asi es verdad.

Otro si se dice, ut supra, que la dicha Celidonia es muger liviana y publica para todos, y asi es verdad.

Otro si dice, ut supra que Esperanza Coll se riño con la suplicante por causa de su galan, porque la suplicante le dava buenos consejos, diciendole que sirviese a nuestro señor, y no bolviese a ofenderle, y entonces la dicha Esperanza la trato muy mal de palabras a la suplicante, hasta romperle el manto, y la trató de hechicera y de puta, y la amenazo a la suplicante diciendole, que se avia de acordar de ella por todo el cuerpo, y asi es verdad.

Otro, si dice ut supra, que Basilia Ferrer trata desonestamente con unos y con otros, haciendo los particulares que se ofrecen, y asi es verdad.

Otro si dice, ut supra, que Maria la Catalana esta reñida con la suplicante, y diciendole la suplicante a aquella, que era una hechicera, respondió aquella, que ella haria que dichas palabras se le bolviesen al cuerpo a la suplicante, y aquella la amenazó a la suplicante muchas veces, de que la acusaria a la inquisicion, y entonces la suplicante la puso las manos

encima, y la hechó de lado a una puerta, y asi es verdad.

Otro si dice, ut supra, que la dicha Maria la catalana se acostumbra emborrachar, y asi es la verdad.

Otro si dice, ut supra, que la dicha Maria la catalana es alcahueta, y asi es verdad.

Otro si dice, ut supra, que Clara, sobrina de Ventura la quiere mal a la supp.^{te}, porque la supp.^{te} dijo que aquella sabia poner un clavo a un brasero, y dicha Clara la amenazo a la supp.^{te}, y asi es verdad.

Otro si dice, ut supra, que dicha Clara es muger disoluta, y asi es verdad.

Otro si dice, ut supra, que es verdad que vive a la calle de la Garrofa, tiene enemiga a la supp.^{te}, y la amenazo a la supp.^{te} en la misma ocasion, y que la amenazo Clara su sobrina; y por la dicha ocasion declara, y asi es verdad.

Otro si dice, ut supra, que la dicha Ventura es muger disoluta, y asi es verdad.

Otro si dice, ut supra, que Francisca la Torratera la quiere mal a la supp.^{te} por ser estrechísima amiga de Celidonia llazer, y no salir de la casa de aquella en todo el dia, y asi es verdad.

Otro si dice, ut supra, que la supp.^{te} confiesa y comulga cuatro veces al año, dia de nuestra Señora del Carmen, dia de nuestra Señora de los Angeles, dia de nuestra Señora de los Desamparados, y en la Cuaresma, y asi es verdad.

Otro si dice, ut supra, que la supp.^{te} los miércoles y viernes les ayuna a pan y agua, y asi es verdad.

Otro si dice, ut supra, que la suplicante todos los sabados oye misa en la capilla de nuestra Señora de los Desamparados, y va a rezar el rosario a predicadores, y asi es verdad.

Otro si dice, ut supra, que la supp.^{te} todos los dias reza el rosario, y asi es verdad.

Sobre los cuales capitulos suplica testigos le sean recibidos imuncto ect. aly, ect. cum sic ect. et licet. ect. Altissimus ect.

E presentado, los dichos señores Inquisidores lo mandaron poner en el proceso de esta causa, y dijeron que eran prontos de hacer las diligencias necesarias. y con tanto amonestada la reo fue mandada bol-

ver a su carcel.—Ante mi el Licenciado Pedro Martir Matheu, Secretario.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Valencia en once dias del mes de Agosto del año mil seiscientos cinquenta y cuatro, estando en su audiencia de la tarde los señores Inquisidores doctor don Alejo de Boxados y de Llull, y licenciado don Antonio de Ayala y don Juan Chacon y Narvaez, por su mandado entro en ella un hombre, del cual fue recibido juramento en forma devida de drecho, so cargo del cual prometio decir verdad y guardar secreto.

Miguel Insa, de oficio herrero, vecino de Valencia, de edad que dijo ser de diez y nueve años.

Preguntado si sabe o presume la causa para que ha sido llamado, dijo que no la sabe ni presume.

Preguntado si le ha ablado o prevenido alguna persona para que diga algo en favor de otra que tenga causa en este Santo Oficio, dijo que no le ha ablado ni prevenido nadie.

Preguntado por el conocimiento de las partes y generales de la ley, dijo que no conoce al señor fiscal del Santo Oficio, pero sabe que le ay, que conoce a Esperanza Badia de dos años a esta parte, y no le tocan las generales de la ley.

Fuele dicho que la dicha Esperanza Badia le presenta por testigo de su abono en defensa de una causa que sigue en el Santo Oficio, que este atento, y se le leeran los capitulos para que diga con verdad lo que supiere de ellos.

Al capitulo primero, dijo que no sabe nada.

Al capitulo segundo, dijo que sabe que Celidonia llazer es muger liviana y publica.

Al capitulo septimo, dijo que no sabe nada.

Al capitulo octavo, dijo que no sabe nada.

Al capitulo decimo, dijo que no sabe nada.

Al capitulo duodécimo, nada.

Al capitulo decimo tercero, dijo que no sabe nada, y esta es la verdad, por el juramento que tiene fecho, y lo firmo el señor Inquisidor.

El licenciado don Alejos de Boxados y de Llull.

Ante mi, el licenciado Pedro Martir Matheu, Secretario.

En el dicho Santo Oficio de la Inquisicion, en los dichos dia, mes y año, ante los dichos señores Inquisidores, parecio siendo llamado, un hombre, del

cual fue recibido juramento en forma devida de drecho, so cargo del cual prometio decir verdad y guardar secreto, y dijo llamarse Pedro Juan Ariño, oficial del Justicia, vecino de Valencia, de edad que dijo ser de cinquenta y un años.

Preguntado si sabe o presume la causa para que ha sido llamado, dijo que no lo sabe ni presume.

Preguntado si le ha ablado o prevenido alguna persona para que diga algo en favor de otra que tenga causa en este Santo Oficio, dijo que no le ha ablado ni prevenido nadie.

Preguntado por el conocimiento de las partes y generales de la ley, dijo que no conoce al señor Fiscal del Santo Oficio, pero sabe que le ay, y que no conoce a Esperanza Badia, y aunque el señor Inquisidor le dio algunas señas para que viniera en su conocimiento, todavia dijo que no dava en la cuenta de quien fuese ni la conocia, por lo cual no se paso adelante en hacerle las demas preguntas de que doy fe.—El licenciado, Pedro Martir Matheu, Secretario.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Valencia, en doce dias del mes de Agosto del año mil seiscientos cinquenta y cuatro, estando en su audiencia de la mañana los dichos señores Inquisidores, parecio siendo llamado, un hombre, del cual fue recibido juramento en forma devida de drecho, so cargo del cual prometio decir verdad y guardar secreto, y dijo llamarse Josepe del Campo, de oficio vellutero, vecino y natural de Valencia, de edad que dijo ser de treinta y siete años.

Preguntado si sabe ó presume la causa para que ha sido llamado, dijo que no la sabe ni presume.

Preguntado si le ha ablado o prevenido alguna persona para que diga algo en favor de otra persona que tenga causa en el Santo Oficio, dijo que no le ha ablado ni prevenido nadie.

Preguntado por el conocimiento de las partes y generales de la ley, dijo que no conoce al señor Fiscal del Santo Oficio, pero sabe que le ay, que conoce a Esperanza Badia de dos a tres años a esta parte, y no le tocan las generales de la ley.

Fuele dicho que la dicha Esperanza Badia le presenta por testigo en su defensa en una causa que sigue en el Santo Oficio, que este atento, y se le leera

los capitulos para que diga con verdad lo que supiere de ellos.

Al capitulo primero, dijo que sabe lo contenido en el de oidas de la dicha Esperanza Badia, pero no lo ha visto ni lo sabe de otra persona.

Al capitulo segundo, dijo que es verdad que la dicha Celidonia es muger publica y liviana.

Al capitulo septimo, dijo que ha oido decir a Celidonia y a Esperanza Badia, que Maria la Catalana se acostumbraba a emborrachar, pero este no lo ha visto, ni lo sabe de otra persona.

Al capitulo octavo, dijo que no sabe nada.

Al capitulo decimo, que no sabe nada.

Al capitulo duodécimo, dijo que Ventura es muger mundana.

Al capitulo trece, dijo que sabe que Francisca la Torraterra y la dicha Celidonia Llazer, son muy amigas y se visitan a menudo, pero no sabe este testigo que la dicha Francisca sea enemiga de la dicha Esperanza Badia, y esta es la verdad, por el juramento fecho, y lo firmo, Josep del Campo. Ante mi el licenciado Pedro Martir Matheu, Secretario.

En el dicho Santo Oficio, en los dichos dia, mes y año, ante los dichos señores Inquisidores pareció, siendo llamado, un hombre, del cual fue recibido juramento en forma devida de drecho, so cargo del cual prometio decir verdad y guardar secreto, y dijo llamarse Francisco Gavalda Clergue, vecino de Valencia, de edad que dijo ser de veinte y cuatro años.

Preguntado si sabe la causa para que ha sido llamado, dijo que no la sabe ni presume.

Preguntado si ha sido prevenido para decir algo en favor de alguna persona que tenga causa en el Santo Oficio, dijo que no le ha prevenido nadie.

Preguntado por el conocimiento de las partes y generales de la ley, dijo que conoce al señor fiscal del Santo Oficio y a Esperanza Badia por haverla comunicado algunas veces, fuele dicho que la dicha Esperanza Badia le presenta por testigo en defensa de una causa que sigue en el Santo Oficio, que esté atento y se le leeran los capitulos para que con verdad pueda decir lo que supiere.

Al capitulo quinto, dijo que no sabe nada.

Al capitulo septimo, dijo que no conoce a Maria la Catalana.

TOMO II.

Al capitulo octavo, dijo lo mismo de arriba, que no conoce a Maria la Catalana.

Al capitulo decimo, dijo que algunas veces ha ido a casa de la dicha Clara Gomez, y no la ha visto cosa mala, antes la tiene por buena.

Al capitulo doce, dijo conoce a Ventura, pero no sabe que sea disoluta, y esta es la verdad por el juramento que ha prestado, y lo firmo, Francisco Gavalda.

Ante mi el licenciado Pedro Martir Matheu, Secretario.

En el dicho Santo Oficio, en los dichos dia, mes y año, ante los dichos señores Inquisidores pareció, siendo llamado, un hombre, del cual fue recibido juramento en forma devida de drecho, so cargo del cual prometio decir verdad y guardar secreto, y dijo llamarse el padre Vicente Alcayna, Presbitero de la Compañia de Jesus, residente en la casa profesa de Valencia, de edad que dijo ser de sententa y cinco años.

Preguntado si sabe la causa porque ha sido llamado, dijo que no la sabe ni presume.

Preguntado si ha sido ablado o prevenido para que diga algo en favor de alguna persona que tenga causa en el Santo Oficio, dijo que no le ha ablado ni prevenido nadie.

Preguntado por el conocimiento de las partes y generales de la ley, dijo que conoce al señor fiscal del Santo Oficio, y que no conoce a Esperanza Badia, y aunque el señor Inquisidor le dio algunas señas para que viniera en su conocimiento, y entre otras las que estan en la margen del interrogatorio, dijo que no la conocia ni podia dar en la cuenta de quien fuese; por lo cual no se prosiguo en hacerle las demas preguntas, de que doy fe.

El licenciado Pedro Martir Matheu, Secretario.

En el dicho Santo Oficio de la Inquisicion, en los dichos dia, mes y año, ante los dichos señores Inquisidores parecio, siendo llamado, una muger, de la cual fue recibido juramento en forma devida de drecho, so cargo del cual prometio decir verdad y guardar secreto, y dijo llamarse Angela Jimeno, muger de Francisco Varo, labrador, vecino de Valencia, de edad que dijo ser de treinta y siete años.

Preguntada si sabe o presume la causa para que